

Constancia: el 17-01-2024, venció término para subsanar la demanda.
Hubo silencio. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, enero 18 de 2024.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Sucesión intestada
Demandante: Gabriel Arturo López Villalobos y otros
Causantes: Pedro Pablo López Salazar y otra
Radicación: 634014089002-2023-00197-00

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, la RECHAZA.

Se abstiene el despacho de ordenar la devolución de anexos, habida consideración que la demanda fue presentada virtualmente.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE ENERO DE 2024
GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8927e0cdc28b6f7b95c2f4a705f0fdf21907938ea6d80c93f7a8728a09c93ec5**

Documento generado en 18/01/2024 09:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>